



AÑO 2015

**TESTIMONIO DE CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA Y FISCAL**

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO COMO
FIDUCIARIO DEL FIDEAGRO
Y
LA SOCIEDAD COLECTIVA ELIAS & ASOCIADOS**

**ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO
GRACIA MARIA RODRIGUEZ SERRANO**



DOS COLONES



M. DE H.

TREINTA Y TRES

Nº 16170823

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



NUMERO VEINTICINCO. LIBRO SEGUNDO. En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad.
a las catorce horas del día veintinueve de abril de dos mil quince. Ante mí, GRACIA MARÍA RODRIGUEZ
SERRANO, Notario, de este domicilio y de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación
Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos treinta mil seiscientos ochenta y seis – ciento nueve –
cuatro, comparece la señora ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera
Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi
conocimiento, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil
novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez –

1 ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, actuando en nombre y representación
2 del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de
3 San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil
4 setecientos setenta y cuatro- cero cero dos- cinco, en adelante denominado "El Banco", en su calidad de
5 Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del mismo el cual es fiduciario de
6 FIDEICOMISO ESPECIAL DEL SECTOR AGROPECUARIO, en adelante denominado "FIDEAGRO", de
7 este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-doscientos ochenta mil
8 novecientos-ciento uno-siete; y por otra parte, el señor ANÍBAL AUGUSTO ELÍAS REYES, de cincuenta y
9 nueve años de edad, Empresario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien no
10 conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones
11 trescientos cincuenta y cuatro mil noventa y uno - cuatro, titular del Número de Identificación Tributaria
12 cero ochocientos cinco - ciento cuarenta y un mil ciento cincuenta y cinco - cero cero uno - dos, actuando
13 en nombre y representación de la Sociedad Colectiva de Capital fijo "ELÍAS & ASOCIADOS", del domicilio
14 de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-
15 ciento setenta y un mil ochenta y nueve-ciento seis-cinco, en su calidad de Presidente de la Junta
16 Directiva y Representante Legal de la misma, que en lo sucesivo denominada "la Contratista"; personerías
17 que al final de éste instrumento relacionaré; y ME DICEN: Que en cumplimiento al artículo cuarenta literal
18 b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada
19 "LACAP", el Banco realizó el proceso de contratación por Libre Gestión, denominado "SERVICIOS DE
20 AUDITORÍA EXTERNA Y FISCAL PARA EL FIDEICOMISO ESPECIAL DEL SECTOR AGROPECUARIO
21 (FIDEAGRO)", y de conformidad al Memorándum de fecha veintidós de abril del año dos mil quince
22 dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, en adelante
23 denominada "UACI", a la Coordinadora de las funciones de la Gerencia General, por medio del cual ésta
24 última adjudicó el día veinticuatro de abril de dos mil quince, el suministro de dichos servicios a la

[Handwritten signature]

MARÍA RODRIGUEZ BERRÍO
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



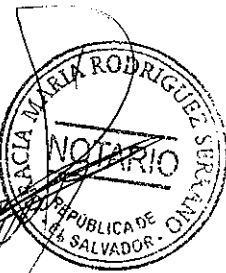
M. DE H.

TREINTA Y CUATRO

Nº 16170824

1 Contratista, por lo que a través de este instrumento han convenido en suscribir el presente "CONTRATO
2 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA AUDITORIA EXTERNA DE
3 LOS AÑOS DOS MIL CATORCE Y DOS MIL QUINCE, Y FISCAL PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE DEL
4 FIDEICOMISO ESPECIAL DEL SECTOR AGROPECUARIO, (FIDEAGRO)", el cual se registrá de
5 conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y
6 en las siguientes cláusulas: I) OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El objeto y alcance del presente
7 contrato es la prestación de los servicios de parte de la Contratista, para realizar la auditoría externa al
8 período económico comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de los años dos mil
9 catorce y dos mil quince, y la auditoría fiscal al período económico comprendido del uno de enero al
10 treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil quince, del FIDEAGRO; la auditoría fiscal
11 deberá ser presentada conforme a lo que establece el Código Tributario, su Reglamento de Aplicación y
12 sus reformas. Ambas auditorías la contratista las realizará de conformidad a lo establecido en las Normas
13 Internacionales de Auditoría, así como lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Norma NPB dos - cero
14 cinco, de la Superintendencia del Sistema Financiero; y a lo dispuesto por las Normas Técnicas de la
15 Corte de Cuentas de la República. Los servicios de auditoría serán proporcionados durante el plazo y en
16 la forma establecida en el presente contrato. II) MONTO Y FORMA DE PAGO: A) El monto total a
17 cancelarse a la Contratista por la prestación de los servicios de auditoría externa para el periodo
18 económico correspondiente a los años dos mil catorce y dos mil quince, será por el monto de CINCO MIL
19 SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluyen el
20 impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; cantidad que será pagada
21 por el Banco de acuerdo a la siguiente programación: a) Treinta por ciento de anticipo, debiendo cumplir y
22 enviar los siguientes documentos a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco: i)
23 Garantía de buena inversión de anticipo, ii) Garantía de cumplimiento de contrato, iii) Comprobante de
24 crédito fiscal firmado por el administrador del contrato; y iv) Nota de solicitud de anticipo; b) Setenta por

1 ciento restante, se realizará contra la entrega de: i) Informe final, a entera satisfacción del Banco, al Jefe
2 de la Unidad Fiduciaria del mismo, ii) Comprobante de crédito fiscal firmado y sellado por el administrador
3 del contrato, y iii) Acta de recepción total del servicio. B) El monto total a cancelarse a la Contratista por la
4 prestación de los servicios de auditoría fiscal para el período económico del año dos mil quince, será por
5 el monto de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
6 valor que incluye el respectivo impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de
7 Servicios; cantidad que será pagada por el Banco de acuerdo a la siguiente programación: a) Treinta por
8 ciento de anticipo, debiendo cumplir y enviar los siguientes documentos a la Unidad de Adquisiciones y
9 Contrataciones Institucional del Banco: i) Garantía de buena inversión de anticipo, ii) Garantía de
10 cumplimiento de contrato, iii) Comprobante de crédito fiscal firmado por el administrador del contrato, y iv)
11 Nota de solicitud de anticipo; b) Setenta por ciento restante, se realizará contra la entrega de: i) Informe
12 final al Ministerio de Hacienda, a entera satisfacción del Banco, ii) comprobante de crédito fiscal firmado y
13 sellado por el administrador del contrato, y iii) Acta de recepción total del servicio. A fin de garantizar el
14 pago y reducir la posibilidad de extravío y/o falsificación de cheques, la Contratista abrirá una cuenta
15 corriente o de ahorros en cualquier agencia o serviagencia del Banco, para efectuar en forma segura y
16 ágil los pagos. III) PLAZO Y ORDEN DE INICIO DE LOS SERVICIOS: La Contratista prestará sus
17 servicios al Banco durante el plazo de doce meses, contados a partir de la orden de inicio dada por escrito
18 a la Contratista, emitida por el Jefe de la Unidad Fiduciaria del Banco para que proceda a realizar el
19 trabajo en la fecha indicada por éste. IV) HORARIOS Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
20 La Contratista se compromete a prestar sus servicios sin determinar horas ni días definidos, debiendo
21 desarrollar sus actividades de trabajo en jornadas y horarios que de común acuerdo establezca con el
22 Jefe de la Unidad Fiduciaria del Banco. La Contratista prestará sus servicios en las oficinas centrales del
23 Banco y/o en cualquier lugar del país en que el Banco tenga sus agencias o serviagencias, a las que deba
24 trasladarse en razón de sus funciones. V) PRORROGA POR DEMORAS EN EL PROGRAMA DE



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



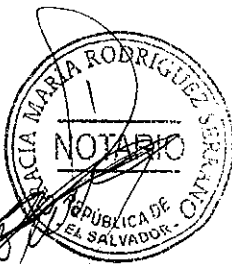
M. DE H.

TREINTA Y CINCO

Nº 16170825

1 TRABAJO: La Contratista deberá informar de inmediato al Jefe de la Unidad Fiduciaria del Banco, cuando
2 se presente alguna situación fuera de su control y que pueda demorar el plazo de la realización de su plan
3 de trabajo; solicitará en su caso, una prórroga con las correspondientes pruebas, en un plazo de ocho día
4 hábiles previos a su vencimiento, y deberá entregar un informe escrito de las medidas correctivas que
5 deban adoptarse para hacer frente a la demora, quedando a opción del Banco conceder la prórroga, si
6 considera razonables los argumentos y pruebas presentadas por la Contratista. Queda establecido que el
7 hecho de concederse una prórroga para la presentación de dichos informes, no alterará de manera
8 alguna los términos y naturaleza del contrato. VI) PLAN DE TRABAJO: La planeación de la auditoría debe
9 comprender como mínimo lo establecido en las normas NPB dos- cero cinco emitidas por la
10 Superintendencia del Sistema Financiero. El plan deberá elaborarse en forma mensual, cubriendo todos
11 los rubros tanto de activo como de pasivo, así como las cuentas contingentes y de orden, además de las
12 cuentas de gastos y de ingresos detallando por cada rubro las actividades a desarrollar, además visitas a
13 agencias y serviagencias, emisión de cartas de gerencia, colaboración en la elaboración de las notas a los
14 Estados Financieros y fecha de presentación del Informe Final. VII) INFORMES SEMESTRALES: Es de
15 carácter obligatorio que la Contratista elabore informes semestrales y cartas de gerencia, que serán
16 entregados al Jefe de la Unidad Fiduciaria del Banco, a más tardar treinta días calendario después de
17 haber recibido los Estados Financieros por parte de ésta última. VIII) FECHA DE ENTREGA DEL
18 INFORME FINAL: La Contratista está obligada a entregar el Informe Final de los servicios de Auditoría
19 objeto del presente contrato, conforme las siguientes fechas: AUDITORIAS EXTERNAS: El día treinta y
20 uno de marzo de dos mil dieciséis al Jefe de la Unidad Fiduciaria del Banco, debiendo contener las
21 auditorias externas a los periodos económicos correspondientes a los años dos mil catorce y dos mil
22 quince, anexando para tal fin nota de remisión dirigida a la Presidenta del Banco y al señor Ministro de
23 Agricultura y Ganadería; y para la AUDITORIA FISCAL: que deberá presentar el día treinta y uno de mayo
24 de dos mil dieciséis, al Ministerio de Hacienda, y al Administrador del contrato a más tardar dentro de los

1 cinco días hábiles posteriores a esta última fecha. IX) RECEPCIÓN FINAL DEL SERVICIO: Concluido el
2 plazo de los servicios y el vencimiento del presente contrato, el Jefe de la Unidad Fiduciaria del Banco,
3 procederá primeramente a determinar su conformidad con la prestación del servicio. De la verificación
4 practicada se levantará un acta en que se hará constar la calidad del servicio recibido, documento que
5 podrá emplearse por la Contratista como testimonio de la finalización de los mismos. Si se detectaren
6 errores en el Informe Final la Contratista deberá subsanar los mismos en un máximo de siete días
7 hábiles. De no ser satisfactorios los servicios recibidos por el Banco, o no se encontrasen de acuerdo al
8 plan de trabajo presentado por la Contratista y/o a las cláusulas del presente contrato, se dejará
9 constancia en el acta respectiva, reflejando el estado o avance de éstos, lo que servirá de base al Banco
10 para determinar las sanciones que aplicará a la Contratista. X) PROPIEDAD INTELECTUAL: La
11 propiedad intelectual de los informes producidos como resultado de los servicios profesionales realizados
12 por la Contratista, son propiedad del Banco, excepto los papeles de trabajo, no pudiendo la Contratista
13 hacer uso de tal documentación e informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedentes de
14 su actividad profesional, o por requerimiento judicial. XI) RESPONSABILIDAD DEL BANCO: Para el mejor
15 desempeño de las funciones de la Contratista, el Banco se obliga a lo siguiente: a) Entregar la información
16 financiera, soportada con integraciones que permita su revisión e instruir al personal correspondiente
17 sobre el cumplimiento con esta colaboración; b) Facilitar el local y mobiliario necesario; c) Entregar los
18 Estados Financieros mensuales, a más tardar treinta días después de la fecha de cierre contable; d)
19 Entregar el detalle de sus centros de servicios actuales e informar de los que se aperturen durante la
20 vigencia de la prestación del servicio. XII) GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento del objeto y
21 alcance del presente contrato, la Contratista rendirá a favor del Banco: A) GARANTÍA DE BUENA
22 INVERSIÓN DE ANTICIPO: La cual otorgará a favor del Banco, a fin de garantizar que el anticipo
23 efectivamente se aplicará a los servicios de auditoría externa y fiscal, misma que tendrá una vigencia de
24 DOCE MESES, contados a partir de la orden de inicio por escrita emitida por el Jefe de la Unidad



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

TREINTA Y SEIS

Nº 16170826

1 Fiduciaria del Banco, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al cien por ciento del monto del anticipo, que incluye el
3 pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; correspondiente a
4 la prestación de los servicios de auditoría externa para el período económico correspondiente a los años
5 dos mil catorce y dos mil quince, y de auditoría fiscal para el período económico del año dos mil quince.
6 Dicha garantía se hará efectiva si el Banco comprueba el mal uso de los fondos anticipados. B)
7 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La cual asegura al Banco que la Contratista cumplirá
8 con todas las cláusulas establecidas en el contrato, misma que tendrá una vigencia de CATORCE
9 MESES, contados a partir de la orden de inicio por escrita emitida por el Jefe de la Unidad Fiduciaria del
10 Banco, por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMÉRICA, equivalente al diez por ciento del monto contratado, que incluye el pago del Impuesto a la
12 Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicha garantía se hará efectiva en los
13 siguientes casos: a) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados;
14 b) Si la Contratista no subsana los errores detectados en los Informes Finales de la auditoría externa y
15 fiscal, en un plazo no mayor de siete días hábiles, después que el administrador del contrato, hubiese
16 efectuado el reclamo correspondiente por escrito; c) Si vencido el plazo no hubiese la Contratista
17 entregado los informes finales a entera satisfacción del Banco; d) Por extinción del contrato por causa
18 imputable a la Contratista; e) Cuando las multas hubieren alcanzado un monto equivalente al doce por
19 ciento del valor total de contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores si las hubiere; f) Por
20 incurrir en cualquier causal de caducidad; g) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones
21 contractuales de la Contratista; y h) Por las demás que determine la LACAP o el presente contrato.
22 Ambas garantías deberán ser emitidas solamente por instituciones bancarias o sociedades de seguros,
23 domiciliadas en el país y autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, las mismas serán
24 devueltas por la Jefa de la UACI del Banco, previa solicitud escrita, y cumplida su vigencia. XIII)

1 EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: En el caso de ejecución de las garantías, la entidad emisora de las
2 mismas queda obligada al pago en efectivo de las cantidades garantizadas, en un plazo máximo de
3 quince días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de su ejecución y no excluye
4 el cobro de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de la Contratista, ni excluye la
5 aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el presente contrato, ni las retenciones
6 acordadas por ambas partes, cuando resulte necesario para cubrir el monto de los respectivos daños y
7 perjuicios. Si quedare algún saldo en descubierto para cualquiera de las partes, deberá reclamarse por las
8 vías legales pertinentes. XIV) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Administrador del Contrato es el
9 Ingeniero Nelson Ricardo Criollo Ramírez, Jefe de la Unidad Fiduciaria del Banco, o quien desempeñe
10 ese cargo, quien actuará en representación del Banco, y será el responsable de velar por el cumplimiento
11 de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad al Artículo ochenta y
12 dos Bis de la LACAP y a las Normas para el Seguimiento de los Contratos, según Instructivo emitido por
13 la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC cero dos/dos
14 mil nueve. XV) PLAZO PARA RECLAMOS: El Banco deberá formular los reclamos correspondientes,
15 desde el inicio del trabajo por parte de la Contratista hasta sesenta días después de entregados los
16 Informes Finales de ambas auditorías a entera satisfacción del Banco; si esto no ocurriere, se entenderá
17 extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el
18 contrato. XVI) CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable a la
19 Contratista, no mediando fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, la Contratista se
20 somete a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
21 Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del
22 contrato. XVII) SUB-CONTRATACIÓN: La Contratista no podrá subcontratar con terceros para cumplir las
23 obligaciones que adquiera con el Banco o parte de éstas. XVIII) CESIÓN: La Contratista no podrá ceder
24 en todo o en parte el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ni dar a



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



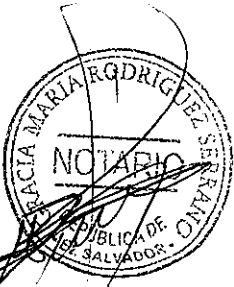
M. DE H.

TREINTA Y SIETE

Nº 16170827

1 otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero
2 que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato. XIX) CADUCIDAD DEL
3 CONTRATO: El contrato caducará si la contratista incurre en las causales siguientes: a) Si se
4 comprobare haber cometido fraude para la obtención del presente contrato o que prestare sus servicios
5 en desacuerdo con lo estipulado en el mismo; b) Cuando las multas hubieren alcanzado un monto
6 equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones
7 posteriores si las hubiere; c) Por deficiencia de la Contratista en la prestación del servicio; d) Por
8 incumplimiento o contravención por parte de la Contratista de cualquiera de las cláusulas del presente
9 contrato; e) Por no presentar los informes en las fechas estipuladas por el Banco; f) Por incumplimiento
10 en el otorgamiento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; g) Por presentar la garantía de
11 cumplimiento de contrato falsa, debidamente comprobada por el Banco; h) Por común Acuerdo entre las
12 partes; y j) Por las demás que determine la Ley o el contrato. Si el contrato se extingue por una causal
13 imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren a la
14 contratista. Cuando el contrato se extinga por causa imputable a la Contratista, el Banco hará efectiva la
15 Garantía de Cumplimiento de contrato y deberá la Contratista además, indemnizar al Banco por los daños
16 y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la referida garantía. XX) MODIFICACIONES: De
17 común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, prorrogado o ampliado, en cualquiera de sus
18 partes, siempre que no se contrarie el fondo del mismo, de conformidad con lo establecido a la Ley para
19 lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución. XXI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman
20 parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre
21 Gestión; b) La Oferta Técnica y Económica de la Contratista; c) La autorización del fideicomitente al
22 Banco para que se contrate los servicios de auditoría con cargo al Fideicomiso; y d) El Memorándum de
23 fecha veintidós de Abril del año dos mil quince, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y
24 Contrataciones Institucional del Banco, a la coordinadora en funciones de la Gerencia General del mismo.

1 por medio del cual ésta última adjudicó el día veinticuatro de abril del año dos mil quince, el suministro de
2 dichos servicios a la Contratista. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato,
3 prevalecerá este último. XXII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda desavenencia, diferencia o
4 disputa que surja entre las partes contratantes con relación a la interpretación, cumplimiento, resolución o
5 terminación del presente contrato, deberá ser resuelto por el Trato Directo, por lo que se estará a lo
6 dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. XXIII) DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN
7 APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación
8 vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el
9 artículo cinco de la LACAP, asimismo, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a
10 la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. XXIV) NOTIFICACIONES: Todas las
11 notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, serán válidas únicamente cuando sean
12 efectuadas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan
13 como lugar para recibir notificaciones los siguientes: el Banco en sus Oficinas Centrales, ubicadas en
14 kilómetro diez y medio, de la Carretera que de San Salvador conduce hacia la ciudad y Puerto de La
15 Libertad, la jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad; y la Contratista: en cincuenta y siete
16 avenida norte, edificio B, apartamento cinco-B, entre primera calle poniente y Alameda Juan Pablo II, zona
17 dos, Condominio Miramonte, en la ciudad y departamento de San Salvador. XXV) TERMINACIÓN
18 BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la Ley de
19 Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, terminar por mutuo acuerdo la relación
20 jurídica que emana del presente contrato, debiendo otorgarse el instrumento de resciliación
21 correspondiente. XXVI) RECURSOS FINANCIEROS: Se hace constar que los fondos para la contratación
22 de los servicios, por parte del Banco, provienen del Fideicomiso Especial del Sector Agropecuario. XXVII)
23 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: La Contratista se compromete a suscribir un acuerdo de
24 confidencialidad con el Banco con cláusulas punitivas severas por violación de dichos acuerdos. La



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

TREINTA Y OCHO

Nº 16170828

1 suscrita Notario doy fe, que son legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes por haber
2 tenido a la vista: En relación a la primera: a) Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el
3 Diario Oficial número setenta y cinco, Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil
4 novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que
5 tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La
6 República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta
7 ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; b) Certificación
8 expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén
9 Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del
10 acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de
11 dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once
12 de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora
13 Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años
14 contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; c) Certificación expedida en el mismo lugar,
15 fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian
16 Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del
17 día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente
18 del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República;
19 d) Testimonio de la escritura matriz de constitución del Fideicomiso Especial del Sector Agropecuario,
20 otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día veintiocho
21 de septiembre del año dos mil, ante los oficios del Notario Donald Homero Morales Artiga, inscrito en el
22 Registro de Comercio, el día dieciocho de octubre de dos mil, bajo el número diez del Libro setecientos
23 ochenta y tres del Registro de Otros Contratos, en el cual consta la calidad de entidad fiduciaria otorgada
24 al Banco de Fomento Agropecuario; e) Testimonio de escritura matriz de modificación de escritura de

1 constitución del referido Fideicomiso, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad,
2 a las diez horas del día diecinueve de diciembre de dos mil uno, ante el Notario Donald Homero Morales
3 Artiga, inscrita en el Registro de Comercio, el día ocho de enero de dos mil dos, al número VEINTIDÓS
4 del Libro OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO de Otros Contratos Mercantiles; f) Testimonio de
5 escritura matriz de modificación de escritura de constitución del referido Fideicomiso, otorgada en esta
6 ciudad, a las trece horas con treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil doce, ante los
7 oficios del Notario Hugo Álvaro Rivas López, inscrita en el Registro de Comercio, el día veintiuno de julio
8 de dos mil catorce, al número CINCUENTA del libro UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE de
9 Otros Documentos Mercantiles; g) Testimonio de escritura matriz de modificación de escritura de
10 constitución del referido Fideicomiso, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día treinta de abril de
11 dos mil catorce, ante los oficios del Notario Hugo Álvaro Rivas López, inscrita en el Registro de Comercio,
12 el día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, al número VEINTISIETE del libro UN MIL
13 SEISCIENTOS SETENTA Y DOS de Otros Documentos Mercantiles; h) Nota de fecha veintidós de enero
14 de dos mil quince, suscrita por Orestes Fredesman Ortez Andrade, en su calidad de Ministro de
15 Agricultura y Ganadería, mediante la cual dicha Cartera de Estado autoriza en su calidad de
16 fideicomitente, al Banco de Fomento Agropecuario, fiduciario del FIDEAGRO, para que contrate una firma
17 de auditores para realizar las auditorías objeto del presente instrumento; e i) El Memorándum de fecha
18 veintidós de Abril del año dos mil quince, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y
19 Contrataciones Institucional del Banco, en adelante denominada "UACI", a la Coordinadora de las
20 funciones de la Gerencia General del mismo, por medio del cual ésta última adjudicó el día veinticuatro de
21 abril del año dos mil quince, el suministro de dichos servicios a la Contratista; y en relación al segundo de
22 los comparecientes: a) Testimonio de la escritura matriz de constitución de la Sociedad Colectiva de
23 Capital Fijo "Sol, Morán y Asociados", otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las siete
24 horas del día diecisiete de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios del notario

**M. DE H.**

TREINTA Y NUEVE

N° 16170829

DOS COLONES

1 Jorge Antonio Giammattei Avilés, inscrita el día quince de diciembre del año de mil novecientos ochenta y
 2 nueve, al número veintidós del libro seiscientos noventa y uno, del Registro de Sociedades del Registro de
 3 Comercio; b) Testimonio de la Escritura pública de modificación al pacto social e incorporación en un solo
 4 texto de las cláusulas que lo componen, las cuales son las únicas que actualmente rigen a la sociedad,
 5 otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de febrero del
 6 año dos mil diez, ante los oficios del notario Carlos Escalante hijo, inscrita el día tres de marzo del año
 7 dos mil diez, al número SETENTA Y SEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO del Registro
 8 de Sociedades del Registro de Comercio; en el que consta que su denominación, naturaleza y domicilio,
 9 son los que se han consignado, que la sociedad tendrá como finalidad única el ejercicio de la contaduría
 10 pública y materias conexas, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración,
 11 representación legal, judicial y extrajudicial y uso de la firma social, estará a cargo del Presidente de la
 12 Junta Directiva, al que se elige por un plazo de cinco años, y estará integrada por dos miembros que
 13 comprenderán a un Presidente y un Secretario, más sus respectivos suplentes; que el representante legal
 14 podrá realizar todos aquellos actos que se encuentren dentro de la finalidad social, celebrar toda clase de
 15 contratos y convenios, como el relacionado en este instrumento; c) Certificación extendida en la ciudad de
 16 San Salvador, a los seis días del mes de abril de dos mil quince, por la señora Ana María Guadalupe
 17 Cárcamo Chávez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad, en la cual certifica que
 18 en el Punto número Cuatro, del acta diecinueve/dos mil quince, de la sesión de Junta General Ordinaria
 19 de Socios, celebrada a las once horas del día veinte de enero de dos mil quince, se acordó nombrar en el
 20 cargo de Presidente y Representante Legal al Licenciado Anibal Augusto Elias Reyes, para un período de
 21 cinco años, contados a partir de esa fecha, hasta el día veintinueve de abril del año dos mil veinte, inscrita
 22 dicha certificación el día quince de abril del año dos mil quince, al número CUARENTA Y CINCO del Libro
 23 TRES MIL CUATROCIENTOS, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; y d) Credencial
 24 expedida por el Licenciado Carlos Alberto Mena Valle, en su calidad de Secretario del Consejo de

1 Vigilancia de la profesión de Contaduría Pública y Auditoría, en la ciudad de San Salvador, a los quince
2 días del mes de octubre de dos mil catorce, de la cual consta que la sociedad Elías & Asociados, se
3 encuentra inscrita bajo el número ochocientos cincuenta y nueve en el Registro Profesional de Auditores
4 que lleva ése Consejo, y por lo tanto queda autorizada para ejercer la contaduría pública de conformidad
5 con la ley. La suscrita Notario hace constar que hice a los comparecientes la advertencia que señala el
6 artículo cien de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y que el Banco tiene la obligación de enviar
7 a la entidad últimamente mencionada, copia certificada del testimonio que de éste instrumento se expida
8 dentro de los diez días hábiles siguientes a esta fecha, e informar a la administración tributaria del
9 nombramiento del auditor fiscal, de conformidad al artículo ciento treinta y uno del Código Tributario.
10 Asimismo, hago constar que el presente instrumento no causa honorarios en virtud de la relación laboral
11 de la suscrita notario con el Banco. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos
12 legales de este instrumento y leído que les fue por mí íntegramente lo escrito, en un solo acto sin
13 interrupción, ratifican su contenido por estar conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE.
14
15
16
17
18
19

PASO ANTE MÍ, del folio TREINTA Y TRES frente al folio TREINTA Y NUEVE vuelto del Libro Segundo de mi Protocolo, que vence el día treinta de junio de dos mil quince; y para ser entregado al **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**; extendiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de Santa Tecla, el día veintinueve de abril de dos mil quince.

